

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2016-00737  
Demandante: María Rosa Atehortua Arango  
Demandado: Cristian Uribe Pardo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5431

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior y a fin de no afectar el servicio al usuario, teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Además, librese oficio remitiéndolo a los pagadores, recaudadores o retenedores, a fin de que consignen los dineros recaudados al demandado producto del embargo, a la cuenta de este Juzgado **76001204161-6** en el Banco Agrario, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 20 de hoy 6 DIC 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali  
Cristian Uribe Pardo  
María Rosa Atehortua Arango  
SECRETARÍA

192-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2013-00576  
Demandante: PL Soluciones Colombia SAS cesionario  
Demandado: Daxibel Gómez Ayala  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5425

En atención al escrito anterior, mediante el cual la apoderada del actor solicita se oficie a Administración Judicial a fin de que se le cancelen los títulos judiciales y como quiera que los mismos se encuentran en el Despacho de origen, el Juzgado;

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Juzgado de origen de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, de todos los depósitos judiciales existente a favor del proceso de la referencia. Lo anterior y a fin de no afectar el servicio al usuario, teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Además, líbrese oficio remitiéndolo a los pagadores, recaudadores o retenedores, a fin de que consignen los dineros recaudados al demandado producto del embargo, a la cuenta de este Juzgado **76001204161-6** en el Banco Agrario, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 6-6 DIC 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

José Ricardo Torres Galderón  
Magistrado Judicial  
Marta Leticia Gómez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00939  
Demandante: C.R. Torres de Comfandi II Etapa Conj. J. Vs Jorge Eliecer Franco Bolívar.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2533

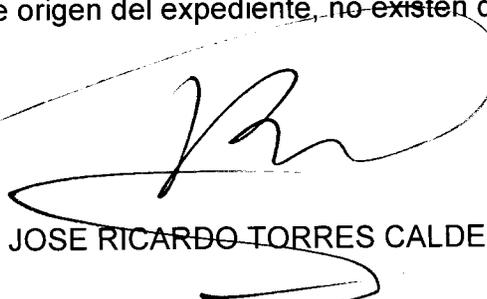
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora allegó nueva liquidación, el Despacho previo a estudiarlas, requerirá al memorialista para que se sirva aclarar el motivo por el cual realizo lo anterior, así como también, explicar la diferencia que presentan los valores de las mismas.

**RESUELVE**

- 1.- **ABSTENERSE** por el momento de tramitar las liquidaciones que anteceden, por los motivos expuestos.
- 2.- **REQUERIR** al apoderado de la parte actora a fin de que se sirva informar el motivo por el cual allegó dos liquidaciones diferentes y la razón de que las mismas presentes una diferencia del valor total. Lo antero teniendo en cuenta que una fue expedida por la administradora de la ejecutante, la cual desde ya se advierte que esta última tendrá más peso a la hora de evaluarlas.
- 3.- **NO ACCEDER** a la entrega de títulos por el momento, por cuanto en esta oficina judicial como en la de origen del expediente, no existen depósitos constituidos

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 219 de hoy 6 DIC 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jorgina Campa Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 28-2014-01091  
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. Paola Andrea Chaquea  
Martínez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5395

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora  
el Juzgado.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles  
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente  
título a favor de la abogada PATRICIA CARDOZO ARAGON con c.c.  
31.291.810.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002123875	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 293.894,00

Total= \$293.894,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 215 de hoy - 6 DIC 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2016-00840  
Demandante: Coop. Funcoop. Vs Gloria E. Jaramillo Valencia y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2528

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 50-51 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 219 de hoy 6 DIC 2017 se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Lugo Barrios  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2016-00807  
Demandante: Edificio Ciudad de Manizales. Vs Alfredo Armando Camacho y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2530

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 73 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 217 de hoy 1-6 DIC 2017 se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2016-00807  
Demandante: Edificio Ciudad de Manizales. Vs Alfredo Armando Camacho y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2531

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, teniendo en cuenta la última respuesta dada frente al tema de las comisiones por parte de la Alcaldía de esta Ciudad, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- **COMISIONAR** al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-188375 ubicado en la calle 23 A norte 3N-69 y 3N-75 entre Avenidas 3 y 4 norte, apto 302 del Edificio ciudad de Manizales de Cali.

2.- EL COMISIONADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la *OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 6 DIC 2017  
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuela Lora Largo Benítez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2016-00488  
Demandante: Ingrid Viviana Quiroz Montero. Vs. Wilmer Andrés Vega Meneses.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2535

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observa que la misma no guarda relación con los valores reconocidos en el mandamiento de pago. Así las cosas, se tendrá en cuenta los valores que se encuentran correctamente liquidados. En mérito de lo expuesto, esta Oficina judicial

RESUELVE

- 1.- **MODIFICAR** la liquidaron de crédito allegada por la parte actora, Y Apruebe por el valor de \$13.900.000, correspondiente a capital más intereses moratorios.
- 2.- **PÓNGASE** de conocimiento de la parte actora que a folio 78 obra liquidación de costas

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy - 6 DIC 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara de los Angeles Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2016-00711  
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Eduardo Guillermo Aristizábal.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2534

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 65 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

- 6 DIC 2017

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

113-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2016-00273  
Demandante: BBVA Colombia. Vs Comerc. Reciclamos  
Excedentes Industriales S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2529

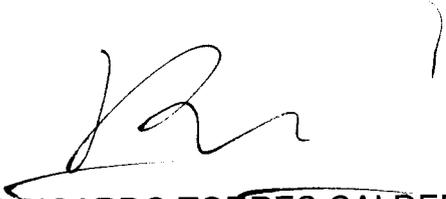
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 109 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 219 de hoy 6 DIC 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuela Lora Ramirez  
SECRETARIA

135-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2015-00866  
Demandante: Edificio Paseo Bolívar P.H. Vs. Carlos Francisco Salazar V.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5398

Como quiera que en auto anterior se ordenó la terminación del proceso y que existen títulos constituidos, esta Oficina judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del señor **CARLOS FRANCISCO SALAZAR VELASCO** con c.c. 16.758.328.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002071629	8903102299	EDIFICIO PASEO BOLIVAR	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 301.000,00
469030002071630	8903102299	EDIFICIO PASEO BOLIVAR	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 301.000,00
469030002103585	8903102299	EDIFICIO PASEO BOLIVAR	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 141.481,00

Total= \$ 743.481,00

2.- Cumplido lo anterior procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 6 DIC 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Maria Ines Lopez Ramirez  
SECRETARIA

195-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2014-00447

Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona. Vs. Gloria Amparo A. y Otra.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 5396

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina judicial teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la señora GLADYS RIVAS ARENAS con c.c. 31.495.314.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002119944	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$57.641,00
469030002119945	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2017	NO APLICA	\$312.701,00

Total= \$370.342,00

2.- Cumplido lo anterior procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 6 DIC 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

6-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2016-00056  
 Demandante: Coop. Multi. De Servicios Financieros y Jurídicos – Cofijuridico. Vs. Carlos Alberto García.  
 Proceso: Ejecutivo Singular.  
 Auto de sustanciación: 5397

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina judicial,

**RESUELVE**

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS – COFIJURIDICO** con Nit. 900292867-5.

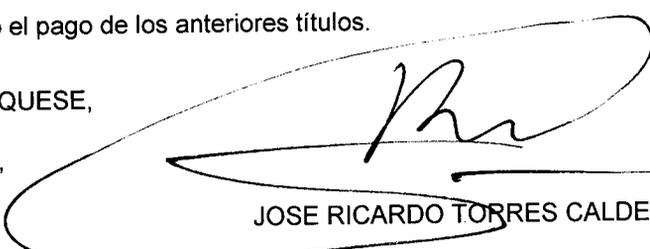
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002122380	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 456.536,00
469030002122381	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 456.536,00
469030002122382	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 518.786,00
469030002122383	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 456.536,00
469030002122384	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 456.536,00
469030002122456	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 456.536,00
469030002122457	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 456.536,00
469030002122458	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 456.536,00
469030002122459	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 518.786,00
469030002122461	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 456.536,00
469030002122462	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00
469030002122463	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00
469030002122464	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00
469030002122518	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00
469030002122520	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00
469030002122521	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00
469030002122523	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 548.616,00
469030002122531	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00
469030002122532	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00
469030002122533	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00
469030002122534	9000974638	CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIO	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 482.791,00

Total= \$ 10.066.386,00

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito actualizada una vez recibido el pago de los anteriores títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 217 de hoy 6 DIC 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipalidad de Cali  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2014-00440  
Demandante: Diego Marino Henao Ruiz – cesionario - Giros y Finanzas CIA de  
Financiamiento S.A. Vs Lucelly Lorena Idarraga Tello.  
Proceso: Ejecutivo Mixto.  
Auto Interlocutorio: 2537

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado, teniendo en cuenta la última respuesta dada frente al tema de las comisiones por parte de la Alcaldía de esta Ciudad, esta Oficina Judicial.

**RESUELVE**

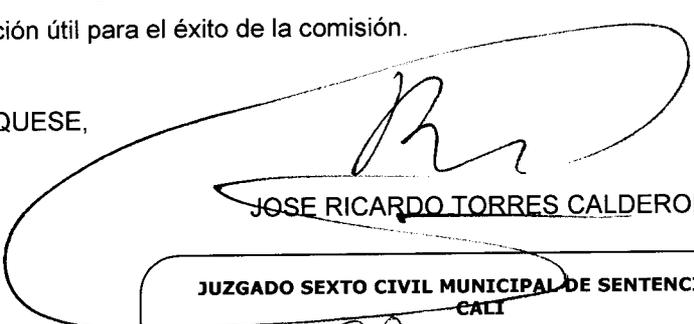
1.- **COMISIONAR** al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas COM 980, clase camioneta, marca Chevrolet, modelo 2007 de propiedad de la demandada Lucelly Lorena Idarraga Tello identificada con c.c. 29.347.218 ubicado en la calle 32 No. 8-62 bodegas JM de Cali o en la dirección que se indique en la diligencia.

2.- EL COMISIONADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la *OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI*, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 219 de hoy - 6 DIC 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Hana Jirana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2014-00440  
Demandante: Diego Marino Henao Ruiz – cesionario - Giros y Finanzas Cia de Financiamiento S.A. Vs Lucelly Lorena Idarraga Tello.  
Proceso: Ejecutivo Mixto.  
Auto de sustanciación: 5400

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado viendo procedente la misma,

**RESUELVE**

**RECONOCER PERSONERÍA** al abogado OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO con c.c. 16.700.748 y T.P. 54.601 del C. S. de la J. COMO APODERADA judicial del demandante cesionario Diego Marino Henao Ruiz, en los términos indicados en el poder que antecede.

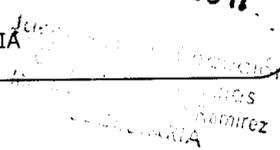
NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 217 de hoy 1-6 DIC 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA  
  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2017-00018  
Demandante: Mario Franco Laverde. Vs Deninson Rodríguez Cabeza.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2532

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 22-23 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 219 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

- 6 DIC 2017

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Sentencias de Cali  
Módulo de Ejecución de Sentencias  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00527  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Luis Carlos Castro Molano  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5423

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante el cual esta coadyuvado por el accionado, el Juzgado.

RESUELVE

**ORDENAR** el levantamiento únicamente del decomiso del vehículo de placas SOR-130 propiedad del señor LUIS CARLOS CASTRO MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.043.785, líbrense los respectivos oficios para que sean entregados al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 2119 de hoy 6 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Juana Lugo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2015-00311  
Demandante: Comfenalco Valle  
Demandado: Marco Antonio Mosquera  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5424

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**LIBRAR OFICIO** por Secretaría al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Cootraemcali contra Marco Antonio Mosquera Galeano, radicado 21-2017-00170

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
- 6 DIC 2017  
En Estado No. 20 de hoy \_\_\_\_\_, se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Mara Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

136-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2014-00037  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Omar de Jesus Agudelo Perez  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto de sustanciación: 5422

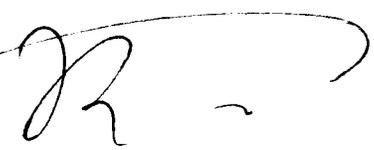
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**DISPONER** que por Secretaría se certifique a la Secretaría de Movilidad de Bogotá la información por ellos requerida en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 217 de hoy 6 DIC 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Diana Lugo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2014-00616  
Demandante: Titularizadora Colombiana  
Demandado: Elkin Dario Cardona Moncada  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 5420

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ identificada con c.c. 66.767.220 y T.P. 82.529 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 219 de hoy - 6 DIC 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Mara Johana Lugo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-20147-00100  
Demandante: Coop. Multiact. De Activos y Finanzas  
Demandado: María Mercedes Bedoya  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5421

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. MANUEL FABIAN FORERO PARRA identificado con c.c. 14.621.740 y T.P. 251.732 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 20 de hoy - 6 DIC 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Mercedes Bedoya  
SECRETARIA

16-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2014-00469  
Demandante: Banco Pichincha S.A.  
Demandado: Julio Jimenez Enriquez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5426

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

**REQUERIR al pagador de la entidad BLINDADORA DE COLOMBIA** para que informe y explique la razón por la cual no ha efectuado la retención del embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo devengado por el demandado JULIO JIMENEZ ENRIQUEZ CC.94.489.007, y comunicada mediante oficio No. 2192 del 26 de agosto de 2014. Previéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

- 6 DIC 2017

En Estado No. 20 de hoy \_\_\_\_\_, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Elena Largo Ramirez  
SECRETARIA

121

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2017-00261-00  
Demandante: Fenalco Valle  
Demandado: MCO Servicios SAS  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5427

Solicita la apoderada de la parte actora y coadyuvado con la parte pasiva la suspensión del proceso hasta 20 de febrero del 2018, se le advierte a los peticionarios que el numeral 2 del artículo 161 C.G.P dispone: "**Suspensión del proceso**. El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso, (negrilla fuera del texto), así las cosas, el Juzgado no accederá a lo solicitado, toda vez que la petición allegada no cumple los requisitos antes determinados.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**1.- ABSTENERSE** de decretar la suspensión del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**2.- LEVANTAR** la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada MCO SERVICIOS SAS en cuenta de ahorros, cuenta corriente, CDTS, certificados de depósitos en las distintas corporaciones financieras mencionadas en el oficio oficio circular N° 1813 del 11 de mayo de 2017. En consecuencia sírvase dejar sin efecto la orden impartida mediante dicho oficio, emanado del Juzgado 16° Civil Municipal de Oralidad de Cali. Oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 4-6 DIC 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARÍA

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00243  
Demandante: Dennys Mejía Botero  
Demandado: María del Rosario Muñoz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5429

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la apoderada del demandante solicita se amplíe el aplazamiento de la diligencia de remate, se advierte que mediante auto No.3794 del 14 de agosto de 2017 se le dio trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 29 de hoy 5-6 DIC 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María del Rosario Muñoz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00146  
Demandante: Banco Finandina S.A.  
Demandado: Jorge Isaac Arciniegas  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 5430

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a MARICELA QUINTERO RODRIGUEZ Identificada con cc. N° 1.073.502.515 como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante a MARICELA QUINTERO RODRIGUEZ en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUERIR** al cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 219 de hoy - 6 DIC 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
de Sentencias  
Jorge Isaac Arciniegas  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00909  
Demandante: Fabio Barandica Guzman  
Demandado: Angela Maria Sierra Estrada y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5432

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual se informa que el proceso con radicado 30-2011-00099, se terminó por desistimiento tácito, sin bienes que dejar a disposición.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 29 de hoy - 6 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

106-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2014-00501  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Jazmid Aguirre y otro  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 5419

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

**PRIMERO: TENER a ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** Identificado con cédula No. 94.427.272 como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

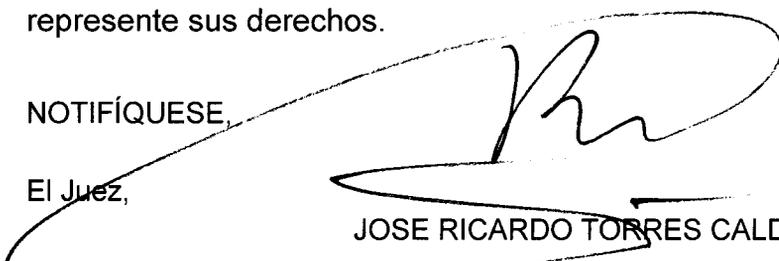
**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite del proceso teniendo como demandante a **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: REQUERIR** al cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 217 de hoy 6 DIC 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipales  
Marta Patricia Ramirez  
SECRETARIA

315-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2002-00276  
Demandante: Banco de Colombia S.A.  
Demandado: Miguel Fernando López y otro  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 5428

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE**

**LIBRAR OFICIO** por Secretaría al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Conjunto Residencial Chamberry P.H. contra Miguel Fernando López Calle y otra, radicado 01-2017-00341.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 219 de hoy 6 DIC 2017, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
CIVIL  
Municipal de Cali  
LIBRADO

405-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2003-00238  
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos  
Demandado: Olga Nelly Gonzalez  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 5433

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual se informa que el proceso con radicado 05-2005-00245, se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 2 de hoy 6 DIC 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipalidad de Cali  
SECRETARÍA